

REVISIÓN DE OBSERVACIONES A LA PREPUBLICACION
PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A COMERCIALIZACION EN EL SUB-SECTOR
HIDROCARBUROS

Texto Prepublicado	Comentarios a la Prepublicación	Posición OSINERG	Texto Final
	Repsol YPF		
<p>Exposición de Motivos 1.2 Que los Distribuidores Mayoristas cumplan con los requerimientos de inventarios mínimos y tengan el volumen de ventas mínimas establecidas en los reglamentos.</p>	<p>1. En la exposición de motivos, acápite 1.2 se hace referencia a “Que los distribuidores Mayoristas cumplan con los requerimientos de inventarios mínimos...” Es conveniente clarificar que se refiere a los Mayoristas o Productores que tienen capacidad de almacenamiento propio o contratado.</p>	<p>Se acepta la sugerencia de incorporar al Productor</p>	<p>Exposición de Motivos 1.2 Que, los Distribuidores Mayoristas <u>y los Productores, según la normatividad vigente,</u> cumplan con los requerimientos de inventarios mínimos y tengan el volumen de ventas mínimas establecidas en los reglamentos.</p>
<p>Artículo 6°.- Entrega de Información La información será entregada mensualmente al OSINERG por correo electrónico a la dirección reportestt@osinerG.org.pe, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al reportado. Adicionalmente la misma información remitida por correo electrónico será enviada a OSINERG en disco compacto (CD) o diskette, dentro de los quince (15) días del mes siguiente al reportado.</p>	<p>2. En el Artículo 6, se especifica que la información se remitirá mensualmente, sin embargo para el caso de Medios de transporte el D.S. 054-2001-EM establece que la información se remitirá trimestralmente. Aclarar que prevalece.</p>	<p>El DS 054-2001 EM está referido al Transporte por Ductos, Sin embargo entendemos que la referencia aludida se refiere al DS 030-98-EM. Sin perjuicio de ello el artículo 79° del D.S. 045-2001-EM indica que la oportunidad de los reportes lo establece la Autoridad competente. Se precisa que son días hábiles.</p>	<p>Artículo 6°.- Entrega de Información La información será entregada mensualmente al OSINERG por correo electrónico a la dirección reportestt@osinerG.org.pe, dentro de los primeros cinco (5) días <u>hábiles</u> del mes siguiente al reportado. Adicionalmente la misma información remitida por correo electrónico será enviada a OSINERG en disco compacto (CD) o diskette, dentro de los quince (15) días <u>hábiles</u> del mes siguiente al reportado.</p>

	3. En el Artículo 6, se especifica que la información se remitirá, vía correo electrónico dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al reportado y en diskette primeros quince (15) días del mes siguiente al reportado. Debe puntualizarse que se refieren a días hábiles, tal como lo establece el DS. 045-2001-EM.		
Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas que participan en la cadena de comercialización de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, ejerciendo funciones de operador de plantas de abastecimiento, operador de plantas de abastecimiento en aeropuertos, operador de terminales, productor, importador/exportador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista y todo otro agente que realice importación de combustibles.	4. En los casos de los Distribuidores Mayoristas para los reportes de Existencias, ¿Quiénes deben reportar, solo los que tienen capacidad contratada? En el D.S. 045-2001-EM se obliga tener los inventarios legales solo a los Distribuidores Mayoristas o Productores que tiene capacidad de almacenamiento propia o contratada.	El procedimiento es de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas que participan en la cadena de comercialización de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, independientemente a que cuenten o no con capacidad de almacenamiento propia o contratada.	Se mantiene el texto
III. PRODUCTORES 8. Transferencias Externas (PDTE)	5. En los terminales del litOral, Refinería la Pampilla actúa como Productor con capacidad contratada, transfiriendo producto vía transporte marítimo desde la Refinería. En el Terminal el producto pertenece a Refinería La Pampilla (Productor). No se aprecia ningún reporte que contemple esta transferencia.	Las Transferencias externas (PDTE) incluye todas las transferencias efectuadas entre Productor-Productor, Productor-Mayorista, realizadas entre una Refinería-Planta, Planta-Planta, Refinería-Refinería. Reporta la Planta o Refinería de Origen. Esta aclaración se incluye en el Proyecto.	III. PRODUCTORES 8. Transferencias Externas (PDTE) <u><i>Son todas las transferencias efectuadas entre Productor-Productor, Productor-Mayorista, realizadas entre una Refinería-Planta, Planta-Planta, Refinería-Refinería. Reporta la Planta o Refinería de Origen</i></u>

	la base de datos “Transferencias Externas (PDTE)” establece cuando se transporta para un Distribuidor Mayorista.																																
<p>II. DISTRIBUIDOR MAYORISTA 14. Facturación Mensual por producto internado (DMFMPI)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto</td> <td>12</td> <td>Facturación en soles</td> </tr> </tbody> </table> <p>III. PRODUCTOR 14. Facturación Mensual (PDFM)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto</td> <td>12</td> <td>Facturación en soles</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tamaño	Descripción	Monto	12	Facturación en soles	Nombre	Tamaño	Descripción	Monto	12	Facturación en soles	<p>6. Clarificar que se reportaría en la base de datos “Facturación Mensual (PDFM)”. ¿Solo las ventas que pagarían el “Aporte por Regulación” o todas las ventas incluida exportaciones?, ¿Se debe incluir el IGV?</p>	<p>Se deberán reportar la facturación correspondientes a todas las ventas, diferenciadas por monto total y monto aporte. No se deben incluir los montos correspondientes al IGV (Impuesto General a las Ventas) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM). Se han modificado las tablas correspondientes</p>	<p>II. DISTRIBUIDOR MAYORISTA 14. Facturación Mensual por producto internado (DMFMPI) Se modifica la tabla en las siguientes filas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Monto aporte</u></td> <td><u>12</u></td> <td><u>Facturación en soles sin IGV y IPM</u></td> </tr> <tr> <td>Monto <u>Total</u></td> <td>12</td> <td>Facturación en soles <u>sin IGV y IPM</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>III. PRODUCTOR 14. Facturación Mensual (PDFM) Se modifica la tabla en las siguientes filas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Monto aporte</u></td> <td><u>12</u></td> <td><u>Facturación en soles sin IGV y IPM</u></td> </tr> <tr> <td>Monto <u>Total</u></td> <td>12</td> <td>Facturación en soles <u>sin IGV y IPM</u></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tamaño	Descripción	<u>Monto aporte</u>	<u>12</u>	<u>Facturación en soles sin IGV y IPM</u>	Monto <u>Total</u>	12	Facturación en soles <u>sin IGV y IPM</u>	Nombre	Tamaño	Descripción	<u>Monto aporte</u>	<u>12</u>	<u>Facturación en soles sin IGV y IPM</u>	Monto <u>Total</u>	12	Facturación en soles <u>sin IGV y IPM</u>
Nombre	Tamaño	Descripción																															
Monto	12	Facturación en soles																															
Nombre	Tamaño	Descripción																															
Monto	12	Facturación en soles																															
Nombre	Tamaño	Descripción																															
<u>Monto aporte</u>	<u>12</u>	<u>Facturación en soles sin IGV y IPM</u>																															
Monto <u>Total</u>	12	Facturación en soles <u>sin IGV y IPM</u>																															
Nombre	Tamaño	Descripción																															
<u>Monto aporte</u>	<u>12</u>	<u>Facturación en soles sin IGV y IPM</u>																															
Monto <u>Total</u>	12	Facturación en soles <u>sin IGV y IPM</u>																															
	<p>7. En muchas bases de datos se solicita reportar información de los medios de transporte y exigen el registro de la DGH. Hacemos notar que la transferencia de Refinerías a Terminales e importaciones se hacen normalmente con transporte marítimo v los</p>	<p>Según el CAPITULO V Artículo 38° y 39° del DS 030-98-EM, para poder transportar combustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos en el territorio nacional, los medios de transporte utilizados deberán contar con registro DGH.</p>	<p>Se mantiene el texto en cada tabla.</p>																														

	barcos no tienen registro de la DGH.		
	8. De acuerdo a las Tablas, Refinería La Pampilla no esta considerada como Importador/Exportador, pero al estar considerada como Productor puede efectuar todas las actividades de Importador/Exportador. ¿Es necesario que Refinería La Pampilla se inscriba como Importador/Exportador?	En caso que Refinería la Pampilla decida constituirse como Importador Exportador, deberá solicitar a OSINERG la asignación de su código, según lo indicado en el artículo 4°.	
	9. En el caso de los reportes de GLP seria conveniente que las unidades de medida sean Kilogramos, en lugar de galones, ya que la comercialización se realiza peso.	No se acepta la sugerencia, debido a que la gestión de inventarios se efectúa en unidades de volumen	Se mantiene el texto.
Artículo 7°.- Disposición Transitoria Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del presente procedimiento, los obligados a presentar información deberán remitir por la misma vía señalada en el Artículo 6°, la información correspondiente al periodo que se inicia en el mes de agosto de 2001 y termina en el mes que entra en vigencia el presente procedimiento.	10. Se esta solicitando que un plazo de 30 días posteriores a la aprobación del presente procedimiento, se entregue la información correspondiente al periodo Agosto 2001 – Enero 2002, lo cual resulta demasiado corto, por lo que seria necesario ampliar dicho periodo a por lo menos 60 días.	Se acepta la sugerencia.	Artículo 7°.- Disposición Transitoria Dentro de los <u>sesenta (60)</u> días siguientes a la aprobación del presente procedimiento, los obligados a presentar información deberán remitir por la misma vía señalada en el Artículo 6°, la información correspondiente al periodo que se inicia en el mes de agosto de 2001 y termina en el mes que entra en vigencia el presente procedimiento.
Consorcio Terminales – GMT			

<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>1.Unidades de Transporte Atendidas (OPETA) Deberá indicar las Unidades atendidas por ventas directas, es decir a Distribuidores Minoristas, Consumidores Directos y establecimiento de venta al público.</p> <p>2. Despachos de exportación del stock nacional (OPEDES) Despachos efectuados a solicitud del Distribuidor Mayorista para exportación de inventarios nacionales.</p> <p>8. Transferencias Externas (OPTE) Transferencias de productos entre Mayoristas o Productores realizadas de una planta a otra (reporta la planta origen)</p>	<p>11. Despachos (Tabla 1 OPETA, 8 OPTE, 2 OPEDES). Los despachos efectuado por los operadores de planta no esta discriminado en ventas directas (OPETA), transferencias (OPTE) externas y exportación (OPEDES), por razones de secreto comercial del mayorista no conocemos el destino final del Mayorista. En tal sentido solo se puede reportar todo despacho en la Tabla OPETA. Caso contrario expresamente en un Artículo se deberá exigir a los Mayoristas entregar dicha información al Operador.</p>	<p>Las órdenes de atención o de despacho deberán contener la información por el tipo de transacción, indicando si se trata de una venta directa, una transferencia externa o una exportación. Tal diferenciación no constituye un “secreto comercial”. No obstante si el Operador carece de tal información que le permita una diferenciación se opta por modificar las tablas. OPETA debe indicar todas las unidades atendidas por cada uno de los despachos efectuados. Se anula la tabla de OPEDES. OPTE deberá indicar las transferencias entre Mayoristas y Productores realizadas de una planta a otra (reporta la planta origen) y/o los volúmenes que físicamente han sido despachados desde la planta.</p>	<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>1.Unidades de Transporte Atendidas (OPETA) Deberá indicar todas las Unidades atendidas <u>por cada uno de los despachos efectuados</u></p> <p>7. Transferencias Externas (OPTE) Transferencias de productos entre Mayoristas o Productores realizadas de una planta a otra (reporta la planta origen) <u>y/o volúmenes que físicamente han sido despachados de la planta.</u></p>																		
<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>3. Volumen de recibos de stock nacional (OPERES) Recibos de procedencia nacional o de importación internada al país.</p> <table border="1" data-bbox="181 1137 667 1217"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cod_mayor</td> <td>5</td> <td>Distribuidor Mayorista (*)</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tamaño	Descripción	Cod_mayor	5	Distribuidor Mayorista (*)	<p>12. Recibos (Tabla 3 OPERES) En recibos (conocimiento de Embarque) no se indica el proveedor del cliente (código de proveedor) información manejada por el Mayorista y no por el Operador del Terminal.</p>	<p>El conocimiento de embarque debe indicar el origen del combustible, es decir el Operador puede determinar si es Productor Nacional, Distribuidor Mayorista o Importación. Se ha incluido el Cod_Productor y Cod-Import.</p>	<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>2. Volumen de recibos de stock nacional (OPERES) Recibos de procedencia nacional o de importación internada al país.</p> <table border="1" data-bbox="1563 1169 2107 1326"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cod_mayor</td> <td>5</td> <td>Distribuidor Mayorista (*)</td> </tr> <tr> <td><u>Código Productor</u></td> <td><u>5</u></td> <td><u>Productor (*)</u></td> </tr> <tr> <td><u>Código Import</u></td> <td><u>5</u></td> <td><u>Otro importador (*)</u></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tamaño	Descripción	Cod_mayor	5	Distribuidor Mayorista (*)	<u>Código Productor</u>	<u>5</u>	<u>Productor (*)</u>	<u>Código Import</u>	<u>5</u>	<u>Otro importador (*)</u>
Nombre	Tamaño	Descripción																			
Cod_mayor	5	Distribuidor Mayorista (*)																			
Nombre	Tamaño	Descripción																			
Cod_mayor	5	Distribuidor Mayorista (*)																			
<u>Código Productor</u>	<u>5</u>	<u>Productor (*)</u>																			
<u>Código Import</u>	<u>5</u>	<u>Otro importador (*)</u>																			

<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>4. Existencia Diaria Inicial Stock Nacional (OPEDIS) es la existencia de productos al inicio del día descontando fondos.</p>	<p>13. Existencias (Tabla 4 OPEDIS) La existencia diaria debe referirse a la existencia neta, que resulta de restar al volumen a observada del inventario total, el volumen de fondos y su conversión a 60° F. Los fondos figura el volumen a 60°F, debe ser a observada, dado que el volumen del fondo del tanque es fijo, que depende de la geometría del tanque y es independiente de la temperatura del producto.</p>	<p>La existencia diaria inicial stock nacional, es la existencia al inicio del día descontando fondos y a temperatura corregida.</p>	<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>3. Existencia Diaria Inicial Stock Nacional (OPEDIS) es la existencia <u>net</u>a de productos al inicio del día descontando fondos <u>corregida a 60 °F</u>.</p>
	<p>14. Existencia Media Mensual (Tabla 6 OPEMM) La existencia media debe referirse a la existencia neta.</p>	<p>La Existencia Media Mensual, es el valor neto descontando fondos y a temperatura corregida.</p>	
	<p>15. Transferencias Internas (Tabla 7 OPTI) Dentro del marco de Contrato de Operación de Terminales no se contempla la figura de transferencias de producto entre Mayorista dentro de la misma Planta.</p>	<p>OPTI deberá indicar las transferencias entre Mayoristas y Productores realizadas dentro de la misma planta.</p>	
<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>8. Transferencias externas (OPTE)</p>	<p>16. Transferencias Externas (Tabla 8 OPTE) Ver comentario bajo encabezado Despachos (Punto 1). Así mismo no manejamos la</p>	<p>OPTE deberá indicar las transferencias entre Mayoristas y Productores realizadas de una planta a otra (reporta la planta origen) y/o los volúmenes que físicamente han sido despachados</p>	<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>7. Transferencias externas (OPTE) Transferencias de productos entre Mavoristas o Productores realizadas de una</p>

Transferencias de productos entre Mayoristas o Productores realizadas de una planta a otra (reporta la planta origen)	modalidad de comercialización en las Órdenes de Entrega (Campo Clase).	desde la planta.	planta a otra (reporta la planta origen) <u>y/o volúmenes que físicamente han sido despachados desde la planta</u>
I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES 9. Remarcaciones (OPRE)	17. Remarcaciones (Tabla 9 OPRE) En un mismo movimiento se esta registrando las recomendaciones dentro de la Planta como iguales salida y recibo. El volumen de salida no es igual al de recibo por variaciones de movimientos de productos a granel.	Debe considerarse las remarcaciones, variaciones, mermas y otros no registrados en las demás tablas de tal forma que permita efectuar el balance general.	I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES 8. Remarcaciones <u>Variaciones Mermas y Otros</u> (OPRE)
	18. Otros Movimientos No se considera otros movimientos de productos como es el caso de Productos dados de Baja (Borra por limpieza de tanques), Recupero de Poza API, Ajustes por variaciones por movimiento de producto a granel, otros.	Debe considerarse las remarcaciones, variaciones, mermas y otros no registrados en las demás tablas de tal forma que permita efectuar el balance general.	
OPEDID Existencia Diaria Inicial- Depósito Temporal. OPRDPE Recibos en depósito temporal de proveedor extranjero OPRDOM Recibos en depósito temporal de otro Mayorista o Productor OPSDVE Salidas depósito temporal por ventas de exportación OPSDTS Salidas depósito temporal por transferencias al stock nacional	19. Operaciones relacionadas con Depósito Temporal Tabla 5 OPEDID Tabla 10 OPDPE Tabla 11 OPRDOM Tabla 12 OPSDVE Tabla 13 OPSDTS Aun no manejamos estas operaciones		Se mantiene el requerimiento

6. TABLA DE PRODUCTOS			6. TABLA DE PRODUCTOS					
ITEM	Código	Productos	ITEM	Código	Productos			
17	17	Residual Asfáltico	17	17	Residual Asfáltico RC- <u>250</u>			
<p>Artículo 7°.- Disposición Transitoria Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del presente procedimiento, los obligados a presentar información deberán remitir por la misma vía señalada en el Artículo 6°, la información correspondiente al periodo que se inicia en el mes de agosto de 2001 y termina en el mes que entra en vigencia el presente procedimiento.</p>			<p>20. Productos El código del Asfalto RC250 no esta especificado en la Tabla 6</p> <p>21. Artículo 7 La tabla a reportar implica la adecuación a los sistemas existentes con información no manejada por estos sistemas por lo que remitir información pasada no es posible. Incluso debe darse plazo de adecuación de los sistemas adicional, un periodo transitorio 3 meses con los dos reportes (Excel y el ASCII) en paralelo. Donde el reporte con formato casi pase una etapa de depuración y validación.</p>			<p>Se está precisando que el ítem 17, código 17, denominado Residual Asfáltico es el correspondiente al producto RC-250</p> <p>Se ha establecido una ampliación del plazo de treinta (30) a sesenta (60) días, en concordancia con lo solicitado por otros Mayoristas.</p>		
			PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.					
<p>Artículo 4°.-De los códigos a emplear en las tablas</p> <p>En los casos en que las tablas requieren el empleo de códigos predefinidos, como es en la identifican agentes, instalaciones o productos, dichos códigos serán asignados y revisados periódicamente por la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos de OSINERG, y publicados en la página web de la institución. El Anexo N° 3 incluye los Tablas de Códigos válidas al momento de la entrada en vigencia del presente procedimiento.</p>			<p>22. En el Artículo 4° del Proyecto se menciona que podrán efectuarse modificaciones a los códigos de las tablas del Anexo. Con el fin de evitar problemas para la ubicación de la data historia se recomienda que una vez asignados los códigos por OSINERG, no se efectúen modificaciones y sólo se acepten el ingreso de nuevos códigos.</p>			<p>Se mantiene el texto del Artículo 4°</p>		

<p>Artículo 5°.-Formato y nombra de los archivos electrónicos.</p> <p>Los archivos electrónicos en los que se entregará la información serán en formato de texto ASCII según la estructura mostrada en el Anexo N° 2, los que serán identificados con nombres que tendrán la siguiente estructura:</p> <p>XXXXXXXXMMAAACODIGO.VVV</p> <p>Donde:</p> <p>XXXXXX : Nombre de la tabla según Anexo N° 1 (de 4 a 6 caracteres alfabéticos).</p> <p>MM : Mes al que corresponde el reporte (numérico).</p> <p>AAAA : Año al que corresponde el reporte (numérico)</p> <p>CODIGO : Código OSINERG (Asignado por OSINERG a cada empresa o instalación, 5 dígitos).</p> <p>VVV :Versión del archivo (numérico, empezando por 000).</p>	<p>23. En Artículo 5°, se hace referencia a un formato para identificar los archivos electrónicos con nombre que tendrán la estructura siguiente: XXXXXXXXMMAACODIGO: VVV: Aclarar a que dato específico se define versión del archivo VVV. Asimismo, confirmamos si la información a remitirse en Formato Texto ASCII será en formato Editado. De ser así especificar cual es el carácter especial que se deberá utilizar como indicador separador de campo (, ; ;:). En caso de ser formato ASCII editado, confirmar si cuando el tamaño de los campos es menor al numero de caracteres designado en las tablas; y el dato alfa numérico no completa el largo del tamaño asignado, ¿se deberán dejar los espacios en blanco necesarios hasta completar el tamaño asignado? Asimismo, aclarar si los registros numéricos deberán ser alineados a la izquierda o derecha del campo y si serán completados con dígitos ceros o espacios en blanco.</p>	<p>VVV representa la extensión del archivo e indica la versión del archivo. Aplica en los casos que la data es reenviada.</p> <p>Todas las tablas detalladas en los anexos 1 y 2 tienen un tamaño de campo “fijo”, debiéndose completar con espacios en blanco, a la derecha del contenido del mismo, los campos correspondientes, asimismo no se deben agregar caracteres de separación de campos</p>	<p>Se mantiene el texto</p>
<p>Artículo 6°.- Entrega de Información</p> <p>La información será entregada mensualmente</p>	<p>24. En el Artículo 6° se solicita la entrega mensual de la información por correo</p>	<p>Se precisa la entrega dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al reportado</p>	<p>Artículo 6°.- Entrega de Información</p> <p>La información será entregada mensualmente al OSINERG por correo electrónico a la dirección</p>

<p>al OSINERG por correo electrónico a la dirección: reportestt@osinerg.org.pe, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al reportado.</p> <p>Adicionalmente, la misma información remitida por correo electrónico será enviada a OSINERG en disco compacto (CD) o diskette, dentro de los quince (15) días del mes siguiente al reportado.</p>	<p>electrónico dentro de los primeros cinco días y copia en diskette o CD dentro los 15 días del mes siguiente. Dado el volumen de la información que tendría que reportar nuestra empresa, el envío por correo electrónico no asegura una buena calidad de la recepción, además de que por la extensión de los archivos demandaría de mucho tiempo para el envío y saturaría la comunicación con el servidor. Por lo cual solicitamos que la entrega se efectúe en disco compacto (CD) dentro de los diez (10) días útiles del mes siguiente al reportado.</p>		<p>reportestt@osinerg.org.pe, dentro de los primeros cinco (5) días <i>hábiles</i> del mes siguiente al reportado. Adicionalmente la misma información remitida por correo electrónico será enviada a OSINERG en disco compacto (CD) o diskette, dentro de los quince (15) días <i>hábiles</i> del mes siguiente al reportado</p>
<p>ANEXO I Identificación de tablas</p>	<p>25. ANEXO N° 1 Para un mejor entendimiento de la información a consignar, solicitamos efectuar las modificaciones siguientes: Dice: IDENTIFICACION DE TABLAS Debe decir: IDENTIFICACION DE ARCHIVOS Numerales I, II, III, IV, V, VI</p>	<p>Entendemos la terminología como Tabla y Atributos en reemplazo de archivo y registro</p>	<p>Se mantiene el texto</p>
<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES 1.-Unidades de transporte atendidas: (OPETA)</p>	<p>26. ANEXO N° 2 Numeral I.1: Solicitamos considerar que la Identificación del Vehículo este compuesto de dígitos que no sean caracteres especiales (0-9 ó A-Z). a efectos de</p>	<p>Por estandarización la identificación del vehículo utiliza el carácter especial “-“ y como tal se registra en la base de datos de la DGH. Se admitirá la información existente sin senaradores que utilicen caracteres</p>	<p>Se mantiene el texto</p>

Deberá indicar las unidades atendidas por cada uno de los despachos efectuados	que dichos caracteres especiales puedan servir como separadores y no distorsionar la data a obtener.	especiales.	
<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>2. Despachos de exportación del satock nacional (OPEDES) Despachos efectuados a solicitud del Distribuidor Mayorista para exportación de inventarios nacionales.</p>	<p>27. ANEXO N° 2</p> <p>Numeral I.2: Considera que los volúmenes de despachos por exportación se refieren a 60°F en vista que en Normas Internaciones y de Aduana la facturación de productos de exportación se realiza con volúmenes Standard (60°F) y su equivalencia en Toneladas Métricas.</p>	Ver comentario del punto 11.	Se anula la tabla de OPEDES
<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES</p> <p>5.-Existencia media mensual: (OPEMM). Requerida para verificación de consistencia con el cálculo automático que generara el sistema.</p>	<p>28. ANEXO N° 2</p> <p>Numeral I.5: La determinación del volumen de fondos para los stocks en depósito primario, es de difícil aplicación, porque dichos volúmenes se reciben en tanques compartidos con productos de stock nacional. Se solicita retirar la consignación de dicha información. Los numerales II.5 y III.5, deberán contemplar las mismas consideraciones.</p>	<p>La existencia diaria inicial stock nacional, es la existencia al inicio del día descontando fondos y a temperatura corregida.</p> <p>Ver comentario 13 y 14</p>	
	<p>29. ANEXO N° 2</p> <p>Numeral I.6: Confirmar si OSINERG sumará las existencias medias de las Plantas ubicadas en la misma ciudad o localidad. Los numerales II.6 t III.6, deberán contemplar las mismas consideraciones.</p>	El presente procedimiento no incluye el procesamiento de la información.	

<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES 8.-Transferencias Externas: (OPTE). Transferencias de productos entre Mayoristas o Productores realizadas de una planta a otra (reporta la planta de origen).</p>	<p>30. ANEXO N° 2 Numeral I.7: Aclarar a que se refiere el termino Transferencia de Producto entre Mayoristas, ya que no se hace referencia a despachos o ventas. Los numerales II.7 y III.7, deberán contemplar las mismas consideraciones.</p>	<p>Las Transferencias externas incluyen todas las transferencias efectuadas entre Productor-Productor, Productor-Mayorista, Mayorista- Mayorista, realizadas entre una Refinería-Planta, Planta-Planta, Refinería-Refinería. Reporta la Planta o Refinería de Origen. Esta aclaración se incluye en el Proyecto.</p>	<p>I. OPERADOR DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO Y TERMINALES 7.-Transferencias Externas: (OPTE). Transferencias de productos entre Mayoristas o Productores realizadas de una planta a otra (reporta la planta de origen) <u>y/o volúmenes que físicamente han sido despachados desde la planta.</u></p>
	<p>31. ANEXO N° 2 Numeral I.9: Consideran que los volúmenes por remarcaciones se reporten a 60°F. Asimismo, solicitamos aclarar si se deberán reportar todos los casos de remarcaciones que por razones operativas y contables se dan en una Planta (remarcaciones por degradación en la calidad del producto, remarcaciones por efectos contables relacionados en el precio del producto, remarcaciones para ventas, remarcaciones para mezclas de IFOS, etc).</p>	<p>Debe considerarse las remarcaciones, variaciones, mermas y otros no registrados en las demás tablas de tal forma que permita efectuar el balance general. Ver comentario punto 17.</p>	
	<p>32. ANEXO N° 2 Numeral I.11: Dicho reporte solo sería aplicable si Aduana permitiera la transferencia de propiedad entre Mayorista de productos en Zona Primaria, sin haberse nacionalizado previamente. Confirmar su aplicabilidad</p>	<p>Se confirma su aplicación.</p>	

	<p>33. ANEXO N° 2</p> <p>Numeral II.14: La información solicitada esta referida a volúmenes mensuales facturados por Mayorista, Planta y Producto, y se solicita consignar temperatura y API, teniendo en cuenta que PETROPERU comercializa los combustibles a sus clientes mayoristas con volúmenes corregidos a 60°F, no consideramos necesario reportar temperatura a observada (de insistirse, aclarar si deberá consignarse un promedio mensual de las temperaturas de despacho y API?). la facturación a nuestros clientes Mayoristas es en Dólares, y nos solicitan facturación en soles, ¿debemos convertir a soles nuestros montos de facturación mensual, con que tipo de cambio?.</p>	<p>El reporte solicita la temperatura a observada, es decir la registrada en el momento de la transacción.</p> <p>La facturación efectuada en dólares deberá utilizar el mismo tipo de cambio empleado para registrar la operación en el registro de ventas.</p>	
--	--	--	--

	<p>34. ANEXO 3 2 Tabla de Plantas de Abastecimiento y Terminales En el rubro 3. Distribuidor Mayorista, no se están considerando las Oficinas de Facturación de: Oficina Puerto Maldonado. Oficina Mazuko. Oficina Pucallpa. Asimismo PETROPERU S.A. realiza la Comercialización de productos en Buques Tanque para lo cual es conveniente registrar las siguientes Embarcaciones: Pavayacu, Barreto, Lobitos, Capahuari, Caprai, Andoas y Talara. Tabla de Plantas de Venta Aeropuertos Falta considerar el Aeropuerto Talara.</p>	<p>Solicitar su inclusión de acuerdo al artículo 4° del presente procedimiento.</p>	
<p>ANEXO 3 7. TABLA DE MODALIDAD DE COMERCIALIZACION</p>	<p>35. ANEXO 3 Tabla Modalidad de Comercialización: Recomendamos renombrar Tabla según lo siguiente: Dice: Tabla Modalidad de Comercialización. Debe decir: Tabla de Procedencia del Stock del Producto.</p>	<p>Consideramos que Tabla de Modalidad de Comercialización refleja con mayor propiedad el contenido.</p>	<p>Se mantiene el texto</p>